

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de QUINCE DÍAS NATURALES, siendo efectivo el plazo a partir del 25 de octubre de 2021 a partir de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Las Palmas realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura y en el tablón de anuncios de la corporación.

#### Sexto. Otros datos.

La solicitud a la que se refiere el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, de 19 de octubre de 2021, se podrán obtener en la siguiente URL: <http://www.cabildofuer.es/>, así como en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura sito en calle Virgen del Rosario número 7 y Registro Auxiliar del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura sito en la calle Lucha Canaria número 112 de Puerto del Rosario.

Puerto del Rosario, a diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, AGUAS Y COMUNICACIONES, Cristóbal de Vera Cabrera.

166.763

## **EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

### **Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad**

#### **Servicio de Transportes**

#### **ANUNCIO**

**7.891**

La Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad convoca los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP), necesario

para la conducción por vías públicas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E para el año 2022, y se determinan las fechas de las pruebas.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen local y disposiciones complementarias, vista la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 127.1.e de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, apartado 3 del mismo texto legal, de atribución de competencias al Consejo de Gobierno Insular y por su delegación al Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2019 y el Decreto número 68, de 20 de septiembre de 2019; visto el Decreto 159/1994, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Transportes Terrestres y por Cable.

Visto el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regulan las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la correspondiente cualificación inicial, y de la realización de los cursos de formación continua, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos que efectúen una actividad de transporte por carretera y pertenezcan a empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

La norma citada prevé que, finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, deberán superar, en un plazo no superior a un año contado desde dicha finalización, un examen que será organizado por los órganos competentes para el otorgamiento de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate.

En su virtud,

### DISPONGO

1º. Convocar exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E para el año 2022, con arreglo a las bases que figuran en el anexo A.

2º. La designación del Tribunal Calificador de las pruebas y del Tribunal Suplente se publicarán conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cada una de las pruebas, en la página web: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se faculta al Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se planteen durante el desarrollo de los ejercicios.

3º. La designación del lugar en el que se celebrarán los ejercicios se publicará del mismo modo que se especifica en el punto anterior.

Las fechas de exámenes previstas para el año 2022, que podrán ser modificadas por causas debidamente justificadas, son:

- 26 de enero de 2022.
- 30 de marzo de 2022.
- 25 de mayo de 2022.
- 27 de julio de 2022.
- 28 de septiembre de 2022.
- 30 de noviembre de 2022.

4º. Todos los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de: Documento Nacional de identidad (en vigor) y bolígrafo azul.

5º. Contenido de las pruebas:

5º.1. Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el apartado A) del Anexo I, del citado Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, según la clase de permisos de conducción a que se refiera.

5º.2. Los conductores que efectúen transportes de mercancías y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de viajeros, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a realizar la formación obligatoria específica para los permisos D, D+E, D1 y D1+E del programa del curso de cualificación inicial, regulada en el anexo I, letra A), sección 3ª, y a realizar aquella parte del examen que se refiera a esta formación.

5º.3. Los conductores que efectúen transportes de viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar

transporte de mercancías, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a realizar la formación obligatoria específica para los permisos C, C+E, C1 y C1+E del programa del curso de cualificación inicial, regulada en el anexo I, letra A), sección 2ª, y a realizar aquella parte del examen que se refiera a esta formación.

6º. Estructura de los ejercicios:

6º.1. El ejercicio a que hace referencia el artículo anterior constará de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo I, letra A), sección 1ª, y secciones 2ª o 3ª, según la clase de permisos de conducción a que se refiera. Veinticinco de tales preguntas estarán referidas a la formación obligatoria específica regulada en el anexo I, letra A), sección 2ª o sección 3ª, según la clase de permiso de conducción a que se refiera.

6º.2. El examen incluirá, en todo caso, al menos una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en el anexo I, letra A), sección 1ª, y secciones 2ª o 3ª, teniendo en cuenta la clase de permiso de conducción a que se refiera.

6º.3. El tiempo para la realización del examen no será inferior a dos horas.

7º. Calificación de los ejercicios:

7º.1. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

7º.2. Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

8º. Relación provisional de aptos y no aptos:

La relación provisional de aspirantes aptos y no aptos a las pruebas se expondrá en el tablón de anuncios del Cabildo de Gran Canaria (Casa Palacio), sito en la c/ Bravo Murillo, 23 (entrada lateral c/ Pérez Galdós) y en la página web: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

9º. Revisión de los ejercicios:

9º.1. Los aspirantes que lo deseen, podrán solicitar la revisión de su ejercicio, mediante instancia fundamentada, presentada por cualquiera de las formas expresadas en el punto cuarto del ANEXO A, y dirigida al Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad.

9º.2. El plazo de la solicitud de revisión será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria.

9º.3. La resolución resultante de la revisión será notificada por correo certificado con acuse de recibo.

10º. Relación definitiva de aptos y no aptos:

10º.1. Transcurrido el plazo de revisión se procederá a publicar una relación definitiva de aptos y no aptos.

10º.2. Si en la relación provisional no resultara ninguna calificación de no apto, dicha relación se entenderá elevada a definitiva. No obstante, los aspirantes que lo deseen podrán solicitar la revisión de su ejercicio en los mismos términos expresados en el punto 9º.1.

11°. Anotación en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte de los certificados de cualificación inicial:

11°.1. Concluida la corrección de exámenes, el Tribunal elevará la relación de aprobados al Sr. Consejero de Gobierno de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, que dictará resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de cualificación inicial a todos aquellos aspirantes que hubiesen aprobado y anotando, dicho certificado, en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del RD 284/2021, de 20 de abril.

12°. Tarjeta de Cualificación del conductor:

12°.1. La Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad expedirá, a cada uno de los aspirantes que lo soliciten y que hubiesen aprobado el examen de cualificación inicial, la correspondiente tarjeta de cualificación de conductor, ajustada a las características reseñadas en el anexo VI del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, previo justificante de haber ingresado la tasa, por el importe que se encuentre en vigor en el momento de su solicitud.

13°. Ordenar la publicación de la presente Convocatoria a los efectos oportunos.

La presente Convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

#### ANEXO A BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Ámbito de las pruebas:

Se convocan exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos que efectúen una actividad de transporte por carretera y pertenezcan a empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes:

- Podrán concurrir a las pruebas aquellos aspirantes que acrediten haber terminado los correspondientes cursos de formación en el plazo que determina el art. 16 de Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, con independencia de su lugar de residencia habitual o del lugar en el que hubieran realizado el curso preceptivo.

Tercera. Documentación a presentar:

- La solicitud debidamente cumplimentada, conforme al modelo que se incluye como anexo B a esta Convocatoria y que podrá ser descargada desde la web corporativa [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

- Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o pasaporte.

- Certificado acreditativo de haber finalizado el curso de formación inicial en un centro autorizado, en el plazo de un año contados desde la fecha de su finalización.

- Resguardo del pago de la tasa de treinta euros (30 euros) por derechos de examen, que deberá descargarse en la siguiente página web: <https://www.valoragt.com/AutoLiquidaciones/> siendo el número de hecho imponible el 28.

- Los conductores que efectúen transportes de mercancías y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de viajeros, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional deberán presentar original y fotocopia, para su cotejo, del certificado de aptitud profesional del que se es titular.

- Los conductores que efectúen transportes de viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de mercancías, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional deberán presentar original y fotocopia, para su cotejo, del certificado de aptitud profesional del que se es titular.

#### Cuarta. Lugar y plazo de presentación:

La solicitud y la documentación complementaria se presentarán, de forma telemática, directamente por los centros de formación a través del aplicativo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Los alumnos que sigan teniendo el curso en vigor y no mantengan relación con su centro de formación de origen, podrán presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. número 236, de 2 de octubre de 2015).

El plazo de presentación de instancias será el que se detalla a continuación para cada uno de los exámenes:

FECHA DE EXAMEN	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS
26 de enero de 2022	Del 1 al 23 de diciembre de 2021, ambos inclusive
30 de marzo de 2022	Del 1 al 21 de febrero de 2022, ambos inclusive
25 de mayo de 2022	Del 1 al 25 de abril de 2022, ambos inclusive
27 de julio de 2022	Del 1 al 21 de junio de 2022, ambos inclusive
28 de septiembre de 2022	Del 1 al 22 de agosto de 2022, ambos inclusive
30 de noviembre de 2022	Del 3 al 24 de octubre de 2022, ambos inclusive

Dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al fin del plazo de presentación de instancias, se expondrán en el tablón de anuncios del Cabildo de Gran Canaria (Casa Palacio), sito en la c/ Bravo Murillo, 23 (entrada por la c/ Pérez Galdós) y en la página web: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com), las listas provisionales de admitidos y excluidos, expresando la causa de la exclusión a efectos de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo máximo de DIEZ DÍAS.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a publicar las listas definitivas de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal y el lugar de examen en los términos expresados en los puntos 2 y 3 de la convocatoria.

#### Quinta. Cambio de fechas en la realización de los exámenes.

Si debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las autoridades sanitarias del Gobierno de Canarias adoptaran nuevas restricciones que impidieran la celebración de las pruebas, en las fechas señaladas, éstas se suspenderán procediéndose a la convocatoria de nueva fecha desde que las circunstancias sanitarias lo permitan, lo que se comunicaría oportunamente.

## ANEXO B

<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL</b>
---

<b>1.- Datos del Solicitante:</b>					
APELLIDOS Y NOMBRE:		NIF:			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:		TELÉFONO:	
FECHA DE NACIMIENTO:		LUGAR DE NACIMIENTO:			
<b>2.- Pruebas a las que se presenta<sup>1</sup>:</b>					
<input type="checkbox"/> MODALIDAD 1: Cualificación Inicial de Viajeros.					
<input type="checkbox"/> MODALIDAD 2: Cualificación Inicial de Mercancías.					
<input type="checkbox"/> MODALIDAD 3: Ampliación a la Cualificación Inicial de Viajeros.					
<input type="checkbox"/> MODALIDAD 4: Ampliación a la Cualificación Inicial de Mercancías.					
<b>3.- Documentación aportada<sup>1</sup>:</b>					
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I., o pasaporte.					
<input type="checkbox"/> Justificante de ingreso de la tasa.					
<input type="checkbox"/> Original y fotocopia, para su cotejo, del Certificado acreditativo de haber finalizado el Curso de formación inicial en un centro autorizado.					

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**Firma del Solicitante,**

**SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD.**

<sup>1</sup> Marcar con una X la casilla que corresponda.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto número 42, de 24/07/2019), EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, Miguel Ángel Pérez del Pino.